

**Resolución Directoral Regional**  
**N° 050 -2022-GRSM/DRASAM**

Moyobamba, **10.1 FEB 2022**

VISTO:

El certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A – 279 – 00010654-22 con fecha 14 de Enero del 2022 presentado por el Trabajador **FERNANDO NAVARRO SAAVEDRA**

El informe N° 0007–2022-GRSM/DRASAM/SIGI-RRHH-SABS de fecha 28 de Enero del 2021 elaborado por el Sub Área de Bienestar Social.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo el trabajador **FERNANDO NAVARRO SAAVEDRA**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Agricultura San Martín bajo el Decreto Legislativo N° 276; acredita Incapacidad temporal de Trabajo del 14 de Enero del 2022 hasta el 20 de Enero del 2022 certificado emitido por Luis Fernando Mondragón Bazán CMP61402 médico general.

Que, mediante Informe N° 0007–2022-GRSM/DRASAM/SIGI-RRHH-SABS de fecha 28 de Enero del 2022; elaborado por el Sub Área de Bienestar Social, atendiendo al proveído de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura, donde se concluye que el servidor público **FERNANDO NAVARRO SAAVEDRA** reciba licencia por enfermedad por 7 días del 14 de Enero del 2022 hasta el 20 de enero del 2022.

Que, la presente acción está contemplada en el numeral 5.4 del Lineamiento N° 002-2021-GRSM/ORO-OGP, "Lineamientos para la presentación del certificado de incapacidad temporal para el trabajo y el certificado médico particular en el Gobierno Regional de San Martín", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°188-2021-GRSM-GR. Asimismo se encuentra establecido en el Artículo 24º, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" Artículos N° 109º y 110º, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del acotado dispositivo legal, encontrándose acreditado con el Certificado Médico Particular.

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Lineamiento N° 002-2021-GRSM/ORO-OGP- "Lineamientos para la presentación del certificado de incapacidad temporal para el trabajo y el certificado médico particular en el Gobierno Regional de San Martín", de Resolución Ejecutiva Regional N° 319 –





# Resolución Directoral Regional N° 050 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 01 FEB 2022

2022 – GRSM/GR de fecha 29 de Diciembre del 2022 y con las visaciones del Área de Recursos Humanos, de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planeamiento, Presupuesto y Administración de la Dirección Regional de Agricultura San Martín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, al señor FERNANDO NAVARRO SAAVEDRA servidor nombrado de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, Licencia por enfermedad por el tiempo de siete días (7) consecutivos, con goce de Remuneraciones del 14 de enero del 2022 hasta el 20 de Enero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Arthur J. Arce Saavedra  
DIRECTOR REGIONAL

